

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 10 de ENERO de 2020 No. 84 Tomo CCCXIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Página 3

Acuérdase dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 225-2008 de fecha 20 de mayo de 2008 y sus reformas, referente a la creación de la Comisión Nacional Técnica Avícola.

Página 5

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir y aprobar las siguientes: NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE POSTURAS DE TÍTULOS VALORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

Página 6

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reformar el artículo 11 "Vigencia", del Acuerdo Ministerial número 540-2019, de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, referente al Instructivo para la Presentación y Registro en forma Electrónica del Reglamento Interior de Trabajo.

Página 7

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISION EVANGÉLICA EL EVANGELIO ETERNO.

Página 7

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la donación de veinticinco (25) GPS de navegación, marca Garmin, Modelo Drive 51, color negro, otorgado por Checchi and Company Consulting, Inc.

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 9
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 11
- Convocatorias	Página 15

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 285-2019

Guatemala, 13 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, con base en lo que establece el Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, Artículo 11, literal i), emitió la Resolución número 342-2019 en sesión extraordinaria del 25 de junio de 2019, contenida en el Punto Quinto del Acta 34-2019 del 04 de julio de 2019, por medio de la cual la Junta Directiva aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 747 del 11 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 387 del 12-12-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES (Q491,722,504), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		491,722,504
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,947,200
1	Derechos	5,947,200
90	Otros	5,947,200
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	208,000,000
1	Venta de Bienes	208,000,000
10	Bienes	208,000,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	196,420,509
2	Venta de Servicios	196,420,509
90	Otros servicios	196,420,509
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	81,354,795
1	Intereses	81,057,195
30	Por depósitos	112,500
31	Por depósitos internos	112,500
40	Por títulos y valores	80,944,695
41	Por títulos y valores internos	80,944,695
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	297,600
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	297,600

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES 491,722,504

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES (Q491,722,504), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		491,722,504
13	Emisión de Seguros	491,669,204
99	Partidas no Asignables a Programas	53,300

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		491,722,504
A.	FUNCIONAMIENTO	446,285,704
0	SERVICIOS PERSONALES	34,801,427
011	Personal permanente	19,556,880
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	257,250
015	Complementos específicos al personal permanente	3,668,356
022	Personal por contrato	338,512
027	Complementos específicos al personal temporal	9,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	180,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	486,879
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,293,968
055	Aporte para clases pasivas	2,973,707
061	Dietas	648,000
063	Gastos de representación en el interior	170,400
071	Aguinaldo	1,679,389
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,679,389
073	Bono vacacional	839,697

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	41,321,955
111	Energía eléctrica	300,000
113	Telefonía	507,000
114	Correos y telégrafos	321,000
121	Divulgación e información	5,818,800
122	Impresión, encuadernación y reproducción	92,400
131	Viáticos en el exterior	500,000
133	Viáticos en el interior	84,000
141	Transporte de personas	50,000
142	Fletes	14,400
143	Almacenaje	36,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	735,000
158	Derechos de bienes intangibles	2,258,080
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	69,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	504,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	123,700
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	150,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	734,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	5,155,775
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	500,000
182	Servicios médico-sanitarios	180,000
183	Servicios jurídicos	2,404,800
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	200,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	1,890,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	624,000
189	Otros estudios y/o servicios	800,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,400,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	10,400,000
195	Impuestos, derechos y tasas	415,000
196	Servicios de atención y protocolo	816,800
197	Servicios de vigilancia	120,000
199	Otros servicios	2,218,200
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,225,934
211	Alimentos para personas	292,400
232	Acabados textiles	3,000
233	Prendas de vestir	350,000
241	Papel de escritorio	253,055
243	Productos de papel o cartón	158,159
244	Productos de artes gráficas	10,708
245	Libros, revistas y periódicos	22,700
247	Especies timbradas y valores	15,000
253	Llantas y neumáticos	89,500
262	Combustibles y lubricantes	500,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	12,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	184,990
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	33,252
291	Útiles de oficina	45,170
292	Productos sanitarios de limpieza y de uso personal	55,000
294	Útiles deportivos y recreativos	55,000
296	Útiles de cocina y comedor	15,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	50,000
298	Accesorios y repuestos en general	21,000
299	Otros materiales y suministros	60,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,890,160
412	Prestaciones póstumas	160,000
413	Indemnizaciones al personal	7,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,600,000
419	Otras transferencias a personas individuales	250,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	1,826,860
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15,800
473	Transferencias a organismos regionales	37,500
8	OTROS GASTOS	281,927,620
891	Reclamos por seguros de hipotecas	263,927,620
892	Reclamos por seguros de desgravamen	18,000,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	75,118,608
991	Créditos de reserva	75,118,608
B.	INVERSIÓN	45,436,800
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	45,436,800
312	Edificios, estructuras e instalaciones	40,000,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	134,400
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	38,200
325	Equipo de transporte	1,420,000
326	Equipo para comunicaciones	36,000
328	Equipo de cómputo	1,632,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
329	Otras maquinarias y equipos	323,000
381	Activos intangibles	1,853,200

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		491,722,504
31	Ingresos propios	491,722,504

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requirieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la

Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; en los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que registró el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, debe incluir los informes cuatrimestrales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, en su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Acisclo Valladares Urrutia
MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Adolfo Morales Gilarte
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(187516-2)-10-enero



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 297-2019

Guatemala, 13 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -Inab-, con base en lo que establece el inciso c) Artículo 14, del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió el Acta número JD.25.2019 del 8 de julio de 2019, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala no aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que continúa vigente el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, y consecuentemente los montos de las Transferencias Corrientes que traslada la Administración Central, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro al Instituto Nacional de Bosques.